

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 26 de noviembre de 2024

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: PLANEACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el artículo 37 numeral 37.1 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 37.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTALAR LA BODEGA DE ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

1. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos requiere realizar la **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTALAR LA BODEGA DE ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, lo anterior crucial por varias razones:

La facturación del Hospital del Sarare E.S.E. es un proceso esencial que garantiza no solo el adecuado funcionamiento financiero de la institución, sino también la correcta gestión de los servicios médicos prestados.

A continuación, algunas razones clave de su importancia:

Garantía de ingresos: La facturación hospitalaria es el mecanismo por el cual los hospitales reciben el pago por los servicios que brindan, ya sea de pacientes, compañías de seguros o el gobierno. Esto asegura que el hospital cuente con los recursos económicos necesarios para continuar operando.

Gestión de costos y recursos: El proceso de facturación permite al hospital controlar mejor los gastos operativos y asegurar que los recursos (equipamiento médico, medicinas, personal) se utilicen de manera eficiente. Sin una facturación adecuada, sería difícil mantener el equilibrio financiero.

Cumplimiento normativo: La facturación en el sector sanitario está sujeta a regulaciones estrictas. Un sistema de facturación bien gestionado garantiza que el hospital cumpla con todas las normativas locales y nacionales, evitando sanciones y multas.

Transparencia para el paciente: Un sistema de facturación claro y preciso permite que los pacientes comprendan los costos asociados a su tratamiento. Esto promueve la confianza y la transparencia en la relación entre el hospital y los pacientes.

Mejora en la toma de decisiones: Los datos recogidos a través del proceso de facturación son fundamentales para la administración del hospital, ya que proporcionan información sobre qué servicios son los más rentables y dónde se podrían mejorar las eficiencias.

En resumen, un sistema de facturación hospitalario eficiente es esencial para la sostenibilidad financiera, la gestión de los recursos, el cumplimiento de las normativas y la transparencia con los pacientes, por lo anterior se va a realizar la adecuación de la infraestructura de 85 metros cuadrados para reubicar el servicio de facturación y brindando calidad administrativa para 35 puestos de trabajo.

Además de realizar la adecuación de la infraestructura para el área de facturación central el Hospital del Sarare E.S.E. ve con necesidad la habilitación de más habitaciones para el área de postquirúrgica por lo cual se hará la intervención de 62 metros cuadrados con lo cual se habilitarán 3 habitaciones cumpliendo los estándares de habilitación de la 3100 de 2019.

Las habitaciones postquirúrgicas en el Hospital del Sarare E.S.E. son esenciales para el cuidado y la recuperación de los pacientes que han sido sometidos a una cirugía. Estas áreas están específicamente diseñadas para proporcionar un ambiente controlado y seguro donde los pacientes pueden recuperarse bajo la supervisión médica adecuada. A continuación, algunos aspectos clave de su importancia:

Monitoreo intensivo: Después de una cirugía, los pacientes requieren una observación continua para detectar complicaciones tempranas como infecciones, hemorragias o problemas respiratorios. Las habitaciones postquirúrgicas están equipadas con monitores y personal especializado para vigilar de cerca las funciones vitales del paciente.

Cuidado especializado: Estas habitaciones cuentan con enfermeras y personal médico capacitado en el manejo de pacientes en la etapa postoperatoria. El equipo de salud sigue protocolos específicos para asegurar la administración adecuada de medicamentos, fluidos y analgésicos, que son cruciales para una recuperación segura.

Reducción de infecciones: La infraestructura de las habitaciones postquirúrgicas está diseñada para minimizar el riesgo de infecciones. Mantener un ambiente controlado con estrictas medidas de higiene reduce significativamente el riesgo de infecciones nosocomiales, que son comunes después de cirugías.

Recuperación controlada: Durante el período postoperatorio, es fundamental que el paciente permanezca en un ambiente controlado que permita al equipo médico evaluar la respuesta al



tratamiento y ajustar el plan de recuperación. Esto incluye la observación del dolor, la respuesta a la anestesia y el progreso general de la curación.

Preparación para el alta: Las habitaciones postquirúrgicas también juegan un papel importante en la transición hacia el alta médica. En ellas, el equipo médico evalúa si el paciente está en condiciones de ser dado de alta o si necesita más tiempo de recuperación antes de volver a casa o a una sala general.

Manejo del dolor: Tras una operación, el control del dolor es esencial para el bienestar del paciente. Estas habitaciones permiten el uso de técnicas avanzadas de manejo del dolor, incluyendo la administración controlada de analgésicos y la monitorización de sus efectos.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en el **“ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTALAR LA BODEGA DE ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	DESMONTE DE TECHO	M2	200
2	DEMOLICION DE MUROS	M2	65.1
3	LIMPIEZA Y REPLANTEO AREA EXTERIOR	M2	120
4	MURO EN BLOQUE N°5	M2	141.6
5	RELLENO	M3	90
6	PAÑETE LISO EN CONCRETO	M2	720
7	COLUMNETAS EN CONCRETO	ML	13.35
8	VIGUETA PERIMETRAL EN CONCRETO	ML	60
9	PISO EN CONCRETO CON ACABADO LISO	M2	200
10	PINTURA TIPO 1 A TRES MANOS	M2	360
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA	M2	299.2
12	PUERTA METALICA CON CHAPA DE SEGURIDAD	M2	4.191
13	PUNTOS DE ILUMINACION DE 24W	UND	10
14	PUNTO DE SALIDA 110V	UND	20
15	JUEGO SANITARIO LAVAMANOS GRIFERIA	UND	1
16	ANDEN EN CONCRETO PERIMETRAL	M2	30
17	CIELORRASO EN LAMINA PVC	M2	12
18	ENCHAPE DE PISO Y PARED EN CERAMICA	M2	8

Nota. Se deberá realizar la discriminación de los porcentajes establecidos, y entregar APU debidamente firmado por Ing. Civil.

1. DESMONTE DE TECHO

Se desmontarán 200M2 de cubierta y su estructura, dicho proceso requiere de experiencia y precisión para garantizar la actividad con total seguridad.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

2. DEMOLICION DE MUROS

Esta actividad consiste en la demolición manual de muros de la construcción existente. El desarrollo de estas tareas contempla el trasiego de escombros hasta punto de acopio del material según sea determinado con la interventoría o supervisión.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Para el pago por concepto de Demolición de muros se medirá el área ocupada por las obras a implantar. La unidad de medida será el metro cuadrado (m2)

3. LIMPIEZA Y REPLANTEO ÁREA EXTERIOR

Se limpiará y replanteará 120 M2, dicho proceso requiere de experiencia y precisión para garantizar la actividad con total seguridad.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

4. MURO EN BLOQUE NÚMERO 5

Este trabajo consiste en realizar un levantamiento de muro en número 5 en donde anteriormente había un portón metálico.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por unidad (M2) de muro número 5, recibido a satisfacción por la Supervisión de la obra. El pago se hará por ejecución según el contrato.

5. RELLENO

El relleno en arena es utilizado principalmente para zonas bajas, el procedimiento es realizado en el sector de la construcción para mejorar la cota del terreno, en este caso es de 90M3.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cubico (M3) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

6. PAÑETE LISO EN CONCRETO

El pañete es un acabado que permite darle a los muros una apariencia pareja y uniforme, utilizando cemento, arena y agua. De este acabado se llevará a cabo una actividad de 720M2

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

7. COLUMNETAS EN CONCRETO

Son aquellas que trabajan en conjunto con los muros de una edificación. Un ejemplo de ello, son las construcciones llevadas a cabo con muros de soga, se usa el sistema de albañilería en donde estas columnas de amarre son muy usadas para confinar la estructura.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

8. VIGUETA PERIMETRAL EN CONCRETO

Es un elemento de concreto armado que permite la unión entre columnas, permitiendo los desplazamientos de peso en conjunto, tendrá una medida de 60ML.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro lineal (ML) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

9. PISO EN CONCRETO CON ACABADO LISO

El piso en concreto liso es un acabado que permite dar una apariencia pareja y uniforme, utilizando cemento, arena, grava y agua, de este acabado se llevara a cabo una actividad de 200M2.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

10. PINTURA A TRES MANOS TIPO 1

La pintura a tres manos, tipo 1 se realiza con el fin de tener un acabado más uniforme y parejo. De este acabado se llevará a cabo una actividad de 360M2.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

11. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA

Este trabajo consiste en elaborar una cubierta de master mil la cual es una lámina de acero galvanizado con pintura poliéster al horno del color institucional, de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del supervisor.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) elaborado y colocado en obra, debidamente aceptado por el Interventor.

12. PUERTA METALICA CON CHAPA DE SEGURIDAD

Esta actividad lleva como fin instalar puerta en lamina de acero galvanizado e inoxidable doblada de con chapa de seguridad para una mayor protección a factores climáticos.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: se medirá y se pagará por metro cuadrado (m2) debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión.

13. PUNTO DE ILUMINACIÓN DE 24W

Por puntos de luz entendemos el punto desde el que se suministra la energía y con esto nos referimos no solo a las lámparas sino también al interruptor y todos los enchufes de la edificación.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por unidad (UND) instalada de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

14. PUNTO DE SALIDA 100V

Los tomacorrientes de 110v es aquel enchufe eléctrico capaz de soportar hasta 110v. De este punto se instalarán 20UND.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por unidad (UND) instalada de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

15. JUEGO SANITARIO LAVAMANOS GRIFERIA

Suministro de lavamanos cerámico de colgar de acuerdo con la localización y las especificaciones contenidas dentro de los planos arquitectónicos y de detalle. Incluye instalación y conexiones de una cantidad de 1UND.

La instalación del lavamanos se hará cumpliendo las instrucciones de la casa fabricante.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por unidad (UND) instalada de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

16. ANDEN EN CONCRETO PERIMETRAL

Esta actividad consta de realizar un andén de concreto perimetral. Es una técnica de pavimento para tráfico peatonal pesado y a las condiciones climáticas adversas.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión.

17. CIELORRASO EN LAMINA PVC

El cielorraso en lamina PVC es un material de fácil mantenimiento e instalación, en esta actividad se realizarán 12M2.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

18. ENCHAPE DE PISO Y PARED EN CERAMICA

Los enchapes son un recubrimiento que se aplican en diferentes muros o pisos para adornar y dar mucha más resistencia y duración. De este acabado se llevará a cabo una actividad de 8M2.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: esta actividad será medida y pagada por metro cuadrado (M2) de acuerdo a los lineamientos del supervisor.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA.

5. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la protocolización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 168.194.970)**, incluido IVA y demás gravámenes y descuentos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "2.3.2.02.02.005-541- **SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**" Número CDP 1946 del 22 de noviembre de 2024, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005-541	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	\$ 168.194.970

9. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: **a)** Un primer desembolso, a manera de anticipo, correspondiente al 50%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, constitución de póliza que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo o constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (*ésta última cuando aplique*), radicación de la factura electrónica de venta, entrega del plan de inversión del anticipo. Todo lo anterior previo visto bueno por parte del Supervisor debidamente designado y notificado. **b)** Mediante actas parciales por avance de obra, previa amortización del anticipo, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. **c)** Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y Hospital del Sarare E.S.E., y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (*cuando corresponda*).

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e

Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y el Hospital del Sarare E.S.E. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor.

NOTA 4: Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen

de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2020, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 "En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual".

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

12. REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E.

12.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

12.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.



- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro u obra requeridos por el Hospital

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.



Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

12.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

12. 5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

12. 6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12. 7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

12. 8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

12. 9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales,



contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

12.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

12.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

12.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

12.13 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

12.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

14. REQUISITOS TECNICOS:

14.1 REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS:

La verificación de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero HABILITA O NO la propuesta para acceder al presente proceso programado por el Hospital del Sarare E.S.E.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo a lo solicitado en la Invitación Pública, así:

14.1.1 EXPERIENCIA: El proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución y recibo a satisfacción hasta la fecha de presentación de la propuesta, mediante la acreditación de hasta tres (03) contratos, con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar a: Adecuaciones, Construcción, Mantenimiento y/o Reparaciones de infraestructura.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de tres (03) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros tres (3) contratos relacionados en dicho anexo.

Si la experiencia presentada fue ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, el valor a verificar será el que resulte de la multiplicación del valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por el porcentaje de participación de dicho proponente plural.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia (general y específica) podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las exigencias de la invitación. Para efectos de habilitar un proponente cuando sea persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

14.1.1.1. FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el porcentaje establecido, respecto del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

14.2 PERFIL EQUIPO PROFESIONAL.

El Hospital del Sarare E.S.E., ha determinado que el proponente que resulte adjudicatario, cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

Para la presente propuesta el proponente solo deberá adjuntar un documento debidamente firmado por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, EN ORIGINAL, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatario del proceso, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

- Cargo: Residente de obra:
Perfil: Ingeniero civil
Experiencia: Mínimo de experiencia laboral de 3 años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso.
Dedicación: 100%
Cantidad (01)
- Cargo: Técnico Electricista
Experiencia: Mínimo de experiencia laboral de 1 año.
Dedicación: 100%
Cantidad (01)

NOTA 1: Todas las hojas de vida deberán someterse a la aprobación del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E en forma previa a la iniciación de los trabajos, para la ejecución del contrato.

Para este efecto, el adjudicatario deberá acreditar al Supervisor del contrato los profesionales, mediante los siguientes documentos, los cuales deben ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de incurrir en sanciones, se atenderá el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del Hospital del Sarare E.S.E., del nuevo personal propuesto.

Una vez el Hospital del Sarare E.S.E apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Institución y Supervisión, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Hospital del Sarare E.S.E, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

14.3 COMPROMISO PERSONAL DE OBRA:

Para la presente propuesta el proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, EN ORIGINAL, en el cual manifieste que se compromete a suministrar el personal necesario para cumplir a cabalidad con la ejecución de la obra en un término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

15. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

17. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- ↓ **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- ↓ **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- ↓ **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ↓ **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ↓ **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

18. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------



<p>Cumplimiento del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 	<p>20 % del valor del contrato</p>	<p>vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.</p>
<p>Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</p> <p>Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>10% del valor del contrato.</p>	<p>Vigencia igual a la del contrato y un (03) años más.</p>
<p>Responsabilidad Civil Extracontractual:</p> <p>La Institución debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</p> <p>La Institución debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su</p>	<p>200 SMMLV</p>	<p>Vigencia igual a la del contrato</p>



defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Hospital del Sarare sea el asegurado.		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 24 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
3. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Informar sobre el desarrollo del contrato.
6. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
9. Constituir y entregar la Garantía única.
10. Cancelar y entregar soporte de pago de la estampilla pro adulto mayor.
11. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
12. El CONTRATISTA, debe presentar la hoja de vida del personal.
13. La facturación electrónica soso se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.



14. Radicar las cuentas de cobro y/o actas parciales en la unidad de correspondencia y/o correo correspondenciaesesarare@gmail.com

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.
3. Recoger todo el material producto de las actividades constructivas y botarlo en el sitio autorizado por la supervisión (Escombrera).
4. Dejar el lugar de trabajo totalmente limpio.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial.
6. El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal planteado en la propuesta.
7. Los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
8. El contratista deberá adoptar el programa de prevención y protección contra caídas del Hospital del Sarare E.S.E. junto con todos los formatos pertinentes
9. Uso permanente de EPP, mínimo casco, camisa manga larga, botas de seguridad.
10. Debe contemplar el retiro de sobrantes, limpieza de los sitios intervenidos.
11. Presentar la seguridad social de los trabajadores antes del ingreso al supervisor.
12. Mantener un cerramiento perimetral del sitio a intervenir y la respectiva seguridad interna y externa.
13. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parañiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
15. Entregar el cronograma estimado de obra a la firma del acta de inicio y dar cumplimiento a su programación
16. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo del contratista, implementando un plan de seguridad y salud en el trabajo que garantice las buenas prácticas del personal en ejecución de las actividades y que debe ser aprobado por la supervisión.
17. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, implementando un plan de manejo ambiental que sea aprobado por la supervisión.
18. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
19. Realizar por su cuenta y riesgos, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
20. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
22. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
23. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
24. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
25. Responder por todo daño causado a bienes, personal que utilice y terceros en la ejecución del



contrato

26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
27. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
28. Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, y/o el residente de obra y el director de la supervisión.
29. Presentar informes quincenales de los trabajos: Avance de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de los materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación de personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de obras, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y debe contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ellas: bitácora de obra, Planos record de la obra aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda,
31. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
32. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales entregados por el Hospital del Sarare E.S.E.
33. El contratista deberá prestar los servicios conexos a la garantía de soporte, asistencia técnica, actualización y mantenimiento que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento de los elementos a adquirir, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, y acorde con el modelo de prestación de estos servicios definido por el fabricante. *(cuando aplique)*
34. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad *(cuando aplique)*
35. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.
36. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
37. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
38. El contratista deberá hacer entrega al supervisor de las hojas de vida del profesional a contratar en cumplimiento del objeto contractual, así como, vinculación y cumplimiento del pago a seguridad social conforme a la normatividad legal vigente y según corresponda.
39. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en



la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

20. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato, y entre otras, las siguientes:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

21. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **“ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA INSTALAR LA BODEGA DE ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE, MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de Menor Cuantía, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

Dado en Saravena, el 26 de noviembre del 2024.

JORGE ELIECER MORA ALVARADO
Asesor de Planeación

JOAQUIN ANTONIO ALVAREZ
Mantenimiento.

Digitó.	Brayan Vargas Aux Administrativo	
Revisó aspectos jurídicos:	Alexis Arévalo - Asesor Jurídico	
Revisó aspectos Financieros:	Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero	



**HOSPITAL DEL
SARARE E.S.E.**
NIT. 800.231.215-1
JURIDICA

FECHA: 02-12-2024

HORA: 11:17 AM

RECIBIDO: CHRISTIAN NUNO

